

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 22 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Ejecutivo Laboral Radicado N° 2015-00906, informando que el apoderado de la parte demandante allegó las diligencias de notificación del demandado. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00906 00

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Florinda Castañeda Garzón contra José Julián Reina Benito.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante allegó la diligencia de notificación del mandamiento de pago a **JOSE JULIAN REINA BENITO**, la cual, una vez revisada se observa que no reúne los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso, habida cuenta que no se acreditó que se hubiere acompañado con el aviso la providencia a notificar debidamente cotejada.

En virtud de lo anterior, habrá de requerirse a la parte ejecutante para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación del demandado por aviso, prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso.

De otra parte, en caso de que el demandado no compareciere deberá continuarse el trámite procesal como lo sería la aplicación del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación jurada acerca del desconocimiento de otra dirección de notificaciones.

Igualmente, habrá de requerirse a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, a fin de que aporte el cálculo actuarial solicitado mediante oficio 1227 del 17 de agosto de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de **JOSE JULIAN REINA BENITO**, mediante el

aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso y acorde a las precisiones de que trata la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, a fin de que se sirva aportar la respuesta a nuestro oficio 1227 del 17 de agosto de 2022, respecto del cálculo actuarial incoado, so pena de dar aplicación a la sanción de multa prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 010 de fecha 27 de enero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1846beceb1dd28bfca5f7f9549109e302d948c15ae91288a0c3a0ce4d4aaca4a**

Documento generado en 26/01/2023 03:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>